



ORD.: N° **914** /

MAT.: Envía respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública N° 36.461

INCL.: Planilla con información solicitada

Santiago, **12 ABR. 2013**

**DE: JEFA DE UNIDAD DE RELACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

A:

Junto con saludarle, nos comunicamos con usted en relación a su solicitud de Acceso a la Información Pública N° 36.461, realizada el 11 de febrero de 2013, a la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la cual requirió la siguiente información, en los términos que se señalan a continuación:

"la lista completa de todos los ingenieros, civiles y comerciales, del MOP, cuyos contratos no fueron renovados para el año 2013 o que fueron renovados por periodos parciales, listado que solicitamos con los siguientes atributos:

- Nombre completo
- Profesión
- Servicio del cual depende o dependía el afectado (a)
- Función desarrollada por el afectado (a)
- Lugar de desempeño
- Calidad Jurídica (contrata, honorarios)
- Situación actual (no renovado (a), renovado (a) por xx meses)
- En el caso de aquellos (as) que fueron renovados parcialmente, indicar si la renovación se realizó en el mismo grado que tenía para el año 2012 o no.
- Región en la que fue contratado
- Fundamento para su renovación o para su renovación parcial año 2013."

Respecto de la información solicitada quisiera indicar a usted que, analizados los antecedentes, se determinó que aplica el principio de divisibilidad contenido en el artículo 11 letra e) de la Ley de Transparencia, el cual indica:

"si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En base a lo anterior, se adjunta a esta respuesta un listado de todos los ingenieros, civiles y comerciales, del MOP, cuyos contratos no fueron renovados para el año 2013 o que fueron renovados por periodos parciales, con los siguientes atributos:

- Nombre completo
- Profesión
- Servicio
- Función
- Lugar de desempeño
- Calidad Jurídica
- Situación actual (no renovado (a), renovado (a) por xx meses)
- En el caso de aquellos (as) que fueron renovados parcialmente, indicar si la renovación se realizó en el mismo grado que tenía para el año 2012 o no.



- Región en la que fue contratado

Respecto de su solicitud de "*Fundamento para su renovación o para su renovación parcial año 201*", informo a usted que la información solicitada en esta parte resulta inexistente, por no referirse lo requerido a un determinado acto, documento o antecedente que obre en poder de la Administración del Estado, en los términos definidos por el artículo 3º, letra e), del Reglamento de la Ley de Transparencia.

El Consejo Para la Transparencia ha señalado en diversas decisiones, entre ellas las C506-10, C507-10 y C508-10, que los requerimientos relativos a los fundamentos y/o motivaciones de hecho en virtud de los cuales se le habría puesto término a una relación contractual bajo la modalidad de honorarios y a un empleo a contrata con la Administración del Estado, no se refieren específicamente a un determinado acto, documento o antecedente en poder de la Administración del Estado, en los términos que dispone el artículo 5º y 10 de la Ley de Transparencia y que ha definido el artículo 3º, letra e), de su Reglamento, sino que constituye una consulta destinada a provocar un pronunciamiento por parte de la autoridad del Servicio en determinadas materias. Por lo tanto, no constituyen una solicitud de aquellas que tengan por objeto el acceso a información pública amparada por la Ley de Transparencia, circunscribiéndose más bien, al ámbito del derecho de petición consagrado en el citado artículo 19 N° 14 de nuestra Constitución Política.

Este criterio fue reiterado, en la decisión del Amparo Rol 1106-12, en su considerando 7, donde se fundamenta el rechazo de una parte del amparo presentado por la ANIOP, respecto de el "*fundamento para el despido o la no recontractación*" de ingenieros los años 2010, 2011 y 2012. En este considerando, el Consejo indica que tales requerimientos "constituye una consulta destinadas a provocar un pronunciamiento por parte de la autoridad del servicio en determinadas materias –tales como absolver una consulta o elaborar una explicación sobre eventuales circunstancias de hecho–, razón por la cual no constituye una solicitud de acceso a información pública, en los términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, circunscribiéndose en el ámbito del derecho de petición consagrado en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política".

Informo a usted que el retraso en la entrega de los antecedentes solicitados obedece a un error involuntario, debido, principalmente, al hecho que la mayoría del texto de la carta, comenzando desde el párrafo primero, se refiere a la petición de renovación de los funcionarios que se encuentran en listas 1 y 2 junto con los fundamentos que justificarían dicha petición. Lo anterior, sumado a que al no contener la carta en su materia, sino hasta el párrafo penúltimo, alusión a la Ley de Transparencia o al derecho de acceso a la información, dicha solicitud fue considerada como sujeta al procedimiento en el marco de la Ley 19.880. Sin embargo, luego de una segunda revisión, este servicio se percató que se trataba de una solicitud de transparencia por lo que ha procedido a responder a la brevedad conforme a dicha normativa.

Informo a usted que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación del presente oficio.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
(Según Resolución SOP N°1758/2012)

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA PAZ HERMOSILLA CORNEJO
Jefa Unidad de Relación Ciudadana
y Gestión de Información Ministerial
Subsecretaría de Obras Públicas

LAM/RPA



DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario (carta certificada)
- Jefa Unidad de Relación Ciudadana y Gestión de Información Ministerial
- Of. Partes SOP

Proceso N°: 6682438,